

NUEVA LEY EN APOYO DE LOS SECTORES SOCIALES MARGINADOS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL¹

Lourdes García Montoro
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 19 de octubre de 2015

Pobres ya no sólo son los “sin techo” que duermen en la calle o en los portales de cajeros automáticos, sino que existe una nueva clase de “pobres” a quienes la situación de sobreendeudamiento les ha obligado a vivir en unas condiciones bastante precarias. La sociedad española se ve obligada cada vez con mayor asiduidad a recurrir a ONGs u otras entidades de acción social en busca de una ayuda que les permita pagar la hipoteca, las facturas o atender una necesidad tan básica como alimentar a su familia. Los comedores sociales se llenan cada día de familias en búsqueda de un trozo de pan que llevarse a la boca. La situación de empobrecimiento progresivo que sufren muchas familias españolas ha supuesto el declive de la mayoritaria clase media hacia una clase empobrecida que debe recurrir a las ayudas sociales, en muchos casos procedentes de entidades de acción social, para atender las necesidades básicas de la vida.

De ahí la necesidad de regular la actividad desarrollada por este tipo de entidades y de fomentar su participación en la elaboración de políticas sociales, lo que se pretende conseguir a través de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social², cuyo objetivo es la regulación de las entidades que trabajan en la preservación de los derechos civiles, económicos, sociales o culturales de las personas y grupos vulnerables o en riesgo de exclusión social.

¹ Trabajo realizado en el marco del Proyecto Convenio de colaboración entre la UCLM y el Ilustre Colegio Notarial De Castilla-La Mancha (17 enero 2014) (OBSV) con referencia CONV140025, que dirige el Prof. Ángel Carrasco Perera

² https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10922

1. ¿Qué y quiénes son las entidades del Tercer Sector de Acción Social?

La Ley define en su artículo 2 a las entidades del Tercer Sector de Acción Social como aquellas “*organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.*”

Las más populares son entidades como Cáritas o Cruz Roja, pero existen otras, y normalmente se agrupan entre sí conformando plataformas de actuación conjunta como la Plataforma del tercer sector³, integrada por siete organizaciones (Plataforma de ONG de Acción Social (POAS), Plataforma del Voluntariado de España (PVE), Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES), el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Cáritas Española, Cruz Roja Española y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)). Esta plataforma en particular fue reconocida en 2013 como interlocutor válido de la sociedad civil para plantear sus necesidades al Gobierno a través de la Comisión para el Diálogo Civil⁴, pero no existía una regulación específica de estas entidades de forma previa a la adopción de la ley.

2. Objetivos: qué es lo que se pretende conseguir con esta Ley

El artículo 4 de la Ley 43/2015 recoge los principios rectores de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal y establece que éstas llevarán a cabo las siguientes actividades de interés social:

- Atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria.
- Atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
- Fomento de la seguridad ciudadana y prevención de la delincuencia.

³ <http://www.plataformatercersector.es/>

⁴ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-1044>

Sin embargo, el objetivo de la Ley no es asignar tareas a las entidades del Tercer Sector, que de sobra saben cuáles son las necesidades de los ciudadanos a los que atienden, sino la promoción de la participación institucional de estas entidades en la Administración General del Estado, el establecimiento de medidas de fomento de las mismas y, en particular, la adopción de un programa de impulso de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que el Gobierno deberá aprobar en el plazo de 12 meses y que reflejará, entre otras medidas, las siguientes:

- Promoción, difusión y formación del Tercer Sector de Acción Social.
- Apoyo a la cultura del voluntariado.
- Cooperación con los servicios públicos.
- Financiación pública de las entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- Acceso a la financiación, a través de entidades de crédito oficial.
- Desarrollo de programas de inclusión social de personas o grupos vulnerables en riesgos de exclusión social y de atención a las personas con discapacidad o en situación de dependencia.
- Participación institucional.

3. Órganos de participación

Uno de los órganos de participación institucional en la Administración General del Estado de las entidades del Tercer Sector es la **Comisión para el Diálogo Civil** con la Plataforma del Tercer Sector a la que nos referíamos anteriormente y que, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 43/2015, se regulará reglamentariamente con la finalidad de institucionalizar la colaboración, cooperación y diálogo permanentes con el Ministerio competente, con el objetivo de impulsar el *“reconocimiento del Tercer Sector de Acción Social como actor clave en la defensa de los derechos sociales, y lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones, evitando que determinados grupos de población especialmente vulnerables queden excluidos socialmente.”*

Por otro lado, el artículo 8 de la Ley 43/2015 prevé la creación del **Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social** como órgano colegiado de naturaleza interinstitucional y de carácter consultivo, adscrito a la Administración General del Estado, concebido como ámbito de encuentro, diálogo,

participación, propuesta y asesoramiento en las políticas públicas relacionadas con las actividades de interés social llevadas a cabo por las entidades del Tercer Sector.

4. Financiación

Dado que las entidades del Tercer Sector de Acción Social no pueden tener ánimo de lucro y son de carácter altruista, pero necesitan de medios para atender las necesidades de los destinatarios finales de su acción más allá de las donaciones y del voluntariado, la disposición adicional séptima de la Ley 43/2015 prevé que *“en atención al interés general al que sirven y a las singularidades de su naturaleza y actividades, dentro del marco general sobre la normativa de subvenciones, las bases reguladoras de las convocatorias de la Administración General del Estado contemplarán las especialidades de las entidades del Tercer Sector de Acción Social en materia de apoyos, ayudas y subvenciones públicas”*.

Durante el presente año 2015, y ya el pasado 2014, se puso en marcha la campaña “X Solidaria”⁵, cuyo objetivo era que los contribuyentes destinasen el 0,7% de su cuota íntegra del IRPF a actividades de interés general consideradas de interés social, lo que supuso una inyección total de más de 278 millones de euros a entidades del Tercer Sector⁶. También se elevó al 30% la deducción por donativos y se estableció la exención de pagar el impuesto de sociedades a las organizaciones sin ánimo de lucro cuya facturación esté por debajo de los 50.000 euros⁷.

⁵ <http://www.xsolidaria.org/>

⁶ http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/ongVoluntariado/subvenciones/docs/XSolidaria_Dossier_Prensa_Edicion_2015.pdf

⁷ <http://www.msssi.gob.es/gabinete/notasPrensa.do?id=3659>